



Expediente: 051480641668
Radicado: AU-00774-2024
Sede: REGIONAL VALLES
Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL VALLES
Tipo Documental: AUTOS
Fecha: 14/03/2024 Hora: 12:50:51 Folios: 2



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado **CE-01304-2024** del 24 de enero del 2024, la sociedad **CONCESIÓN TUNEL ABURRÁ - ORIENTE S.A** con Nit. 811.012.172-2, por medio de su Gerente el señor **CARLOS ANDRÉS PRECIADO BOHÓRQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 71.782.031, presentó ante Cornare solicitud para permiso de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS**, en calidad de autorizados, en beneficio de los individuos arbóreos establecidos en los predios con códigos prediales **CTAO-F4_CS_03, CTAO-F4_CS_20, CTAO-F4_CS_36, CTAO-F4_CS_50, CTAO-F4_CS_51, CTAO-F4_CS_63, CTAO-F4_CS_71, CTAO-F4_CS_77, CTAO-F4_CS_77A, CTAO-F4_CS_84, CTAO-F4_CS_93, CTAO-F4_CS_98, CTAO-F4_CS_102, CTAO-F4_CS_103, CTAO-F4_CS_106B, CTAO-F4_CS_107A, CTAO-F4_CS_113, CTAO-F4_CS_129, CTAO-F4_CS_136, CTAO-F4_CS_137, CTAO-F4_CS_139, CTAO-F4_CS_142B, CTAO-F4_CS_149, CTAO-F4_CS_150, CTAO-F4_CS_152, CTAO-F4_CS_157, CTAO-F4_CS_159, CTAO-F4_CS_161, CTAO-F4_CS_185, CTAO-F4_CS_186, CTAO-F4_CS_189, CTAO-F4_CS_189A, CTAO-F4_CS_193, CTAO-F4_CS_216, CTAO-F4_CS_228, CTAO-F4_CS_238, CTAO-F4_CS_252, CTAO-F4_CS_275, CTAO-F4_CS_279**, ubicados en los municipios de El Santuario y El Carmen, de Viboral, para la ejecución del proyecto de **“MEJORAMIENTO DE LA VÍA CARMEN DE VIBORAL- SANTUARIO FASE IV, CONEXIÓN VIAL ABURRÁ- ORIENTE, TUNEL DE ORIENTE Y DESARROLLO VIAL COMPLEMENTARIO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”**

Que funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar la información generándose el oficio de requerimiento con radicado **CS-00795-2024** del 31 de enero de 2024, solicitando información para dar inicio al trámite.

Que mediante radicado **CE-03113-2024** del 22 de febrero de 2024, el señor **CARLOS ANDRÉS PRECIADO BOHÓRQUEZ**, en calidad de gerente de la sociedad **CONCESIÓN TUNEL ABURRÁ - ORIENTE S.A.** da respuesta a lo solicitado por esta Autoridad Ambiental mediante radicado **CS-00795-2024**.

Que la solicitud de **APROVECHAMIENTO FORESTAL** cumple con los requisitos exigidos en los artículos 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional de Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS, solicitado por la sociedad **CONCESIÓN TUNEL ABURRÁ - ORIENTE S.A** con Nit. 811.012.172-2, a través de su Gerente el señor

Ruta: \\cordero01\S.GestionAPOYO\Gestión Jurídica\ Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\ R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento arboles aislados

Vigente desde: 12-Nov-19

F-GJ-193 V.02





CARLOS ANDRÉS PRECIADO BOHÓRQUEZ identificado con cédula de ciudadanía número 71.782.031, o quien haga sus veces al momento, en calidad de autorizados, en beneficio de los individuos arbóreos establecidos en los predios identificados con folios de matrícula inmobiliarias números. **018-115190, 018-159669, 018-2584, 018-33895, 018-27534, 018-4259, 018-175125, 018-175122, 018-51097, 018-15973, 018-108273, 018-102405, 018-178195, 018-167278, 018-27257, 020-179313, 020-163876, 020-181240, 020-224693, 020-173824, 020-173459, 020-162817, 020-207212, 020-174521, 020-178356, 020-212828, 020-224327, 020-168445, 020-222310, 020-176955, 020-175901** y el predio identificado con cedula catastral **148 2 001 000 0055 00419 0 00 00 0000**, ubicados en los municipios de El Santuario y El Carmen de Viboral, para la ejecución del proyecto de **'MEJORAMIENTO DE LA VÍA CARMEN DE VIBORAL- SANTUARIO FASE IV, CONEXIÓN VIAL ABURRÁ- ORIENTE, TUNEL DE ORIENTE Y DESARROLLO VIAL COMPLEMENTARIO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA'**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE, al Grupo Técnico de la Regional Valles de San Nicolás, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada mediante el radicado **CE-01304-2024** del 24 de enero del 2024 y **CE-03113-2024** del 22 de febrero de 2024.

Parágrafo Primero: En caso de que en el permiso o autorización de aprovechamiento de árboles aislados sea necesario intervenir especies de la flora silvestre con veda nacional o regional, deberá darse estricto cumplimiento a las medidas de manejo, según los lineamientos establecidos por Cornare.

Parágrafo Segundo: El presente acto administrativo no faculta al usuario a realizar el aprovechamiento, hasta tanto Cornare se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA a la sociedad **CONCESIÓN TUNEL ABURRA-ORIENTE S.A** a través de su representante legal el señor **CARLOS ANDRÉS PRECIADO BOHÓRQUEZ**, o quien haga sus veces al momento, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro; conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Resolución que la faculte.

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo Tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo al señor **CARLOS ANDRÉS PRECIADO BOHÓRQUEZ**, o a quien haga sus veces al momento, en

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\ R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento arboles aislados

Vigente desde:
12-Nov-19

F-GJ-193 V.02





calidad de representante legal de la sociedad **CONCESIÓN TÚNEL ABURRÁ - ORIENTE S.A.**, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el artículo 75 Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web, el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 051480641668

Proyectó. Abogada Piedad Usuga z.
Proceso: Trámite ambiental.
Asunto: Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados.
Fecha: 13/03/2024

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\
R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento arboles aislados

Vigente desde:
12-Nov-19

F-GJ-193 V.02



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare